

III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Consejo Nacional del Salario Mínimo, ente Tripartito de este Ministerio; a quien se les solicitó lo requerido; en respuesta, el Presidente de dicho Consejo Nacional entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: (...) *En respuesta a solicitud de información bajo el número de referencia SI-MTPS-0004-2023, en vista que lo solicitado data desde el año dos mil diez, le adjunto un cuadro histórico de salarios mínimos desde el año mil novecientos ochenta y ocho, a lo cual se da respuesta en formato digital*".

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por el Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo de conformidad a información registrada en las bases de datos de dicho Consejo; por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: *"Tablas de aumentos de salarios de todos los sectores desde el año 2010 a la fecha"*; de conformidad a información proporcionada por el





Presidente del Consejo Nacional del Salario Mínimo, Entre Tripartito del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda
Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del
correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las catorce horas con cuarenta minutos
del día quince de febrero dos mil veintitrés.*

